



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato 6 de julio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, 6 de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Coocredisar
Apoderado: Dra. Jacomelia López castillo
Demandado: Orlando Rafael Ávila Blanco.
Radicación: 2021-00239

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser cooperativa de lo que devengue el demandado ORLANDO RAFAEL AVILA BLANCO, identificado con número de cedula 12.599.318 de plato Magdalena, como docente del I.E.D "Luis Carlos Galán-.
- 3°.-CANCELESE el embargo y posterior secuestro del inmueble rural denominado "Finca la Consentida" , identificado con matrícula Inmobiliaria N° 226-44718 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado Orlando Rafael Ávila Blanco. -
- 4°-OFICIESE al señor PAGADOR de la secretaria del Educación del Magdalena, en la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo. -
- 5°-OFICIESE al señor Registrador de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de plato Magdalena para lo de su cargo. -

6º -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

El auto anterior se notificó por **ESTADO** 58 de fecha 7 de julio de 2022